



CIRCULAR V.R.A.E.A 2025 – 001 /

CONCEPCION, 06 de marzo de 2025

DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS

A : -DECANAS
-DECANOS
-DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS
-DIRECTORES DE ORGANISMOS
-JEFES/AS DE DIVISION
-JEFES/AS ADMINISTRATIVOS/AS

REF.: Renovación elementos de protección personal y ropa de trabajo

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal y a los instrumentos colectivos actualmente vigentes y atendido que cada año en los meses de marzo a abril se debe realizar la renovación de los Elementos de Protección Personal y Ropa de Trabajo, agradeceré considerar lo dispuesto en la Resolución VRAEA N° 97-054-3, en los artículos 26 al 28 del reglamento interno de higiene y seguridad y, en particular, lo siguiente:

Es fundamental llevar a cabo la adquisición y entrega de los elementos de protección personal y la ropa de trabajo, asegurando el cumplimiento de los más altos estándares de calidad. Esta iniciativa, junto con otras medidas preventivas, favorece la creación de entornos laborales seguros y saludables, reduciendo significativamente los riesgos derivados de la exposición a agentes peligrosos específicos de cada puesto de trabajo.

1. Para efectos de unificar criterios o establecer estándares tendientes a la protección de los trabajadores y el confort en el uso de sus implementos y ropa de trabajo, se deberá considerar como mínimo lo recomendado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional¹. En los casos en que se requiera un elemento de protección personal específico se procederá de igual manera, entregando las indicaciones que se requieran.

https://dirper.udec.cl/sites/default/files/Registro%20Entrega%20EPP%2006-09-2023_1.pdf#overlay-context=salud_ocupacional%3Fq%3Dsalud_ocupacional

https://udeconce-my.sharepoint.com/:x/g/personal/elietpezo_udec_cl/EcMve0snpeROirEGNUaIY_0BDLFMAbqLg09YDLKSFTowrw?rttime=Ly80zANc3Ug



2. Para optimizar y facilitar lo anterior, toda compra de elementos de protección personal y ropa de trabajo para radiación de origen solar deberá canalizarse a través de la Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos, debiendo cada repartición realizar la solicitud con la anticipación suficiente en consideración a la fecha de entrega de los respectivos elementos de protección personal o ropa de trabajo.
3. Cada trabajador o trabajadora será responsable de la mantención y uso adecuado de dichos elementos, pudiendo sancionarse el incumplimiento de dicha obligación con una de las medidas señaladas en el artículo 27 del Reglamento del Personal.
4. El jefe inmediato del trabajador o trabajadora deberá instruirle para el correcto empleo de dichos elementos y exigir el uso, cuando corresponda.
5. El financiamiento de la ropa de trabajo y elementos de protección personal corresponde a cada Organismo Universitario.
6. Los jefes administrativos deben remitir una copia de los “Registros de Entrega de Elementos de Protección Personal y Ropa de Trabajo” a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. Esta unidad será responsable de revisar la entrega correspondiente a cada carga. El envío debe realizarse mediante el formulario disponible en la página de la Dirección de Personal.

Hago presente a Uds. que como empleador debemos otorgar los elementos de protección personal acorde al riesgo a cubrir de acuerdo con lo que establece la reglamentación interna de la Universidad de Concepción y la normativa vigente. Se anexa marco normativo.

En virtud de lo anterior, agradeceré instruir a quien corresponda a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en la presente Circular.

Ante cualquier duda o consulta sobre el particular, comunicarse con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional en el anexo 4178 o al correo gonzaloparra@udec.cl.

Les saluda muy atentamente,

MIGUEL ÁNGEL QUIROGA SUAZO

VICERRECTOR

VICERRECTORIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS





ANEXO MARCO NORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD UDEC

TITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 29° El personal universitario que no dé cumplimiento a alguna de las normas contenidas en el presente Reglamento, se hará acreedor a sanción, las que podrán consistir en amonestaciones verbales, amonestaciones escritas y/o multas, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales vigentes.

No obstante, lo señalado, la Autoridad Universitaria podrá determinar la realización de una investigación de acuerdo con el Reglamento de Investigaciones Administrativas de la Universidad de Concepción.

Código del Trabajo:

Art. 184. El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Decreto Supremo 594:

Art. 1. Establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas que deberá cumplir todo lugar de trabajo, sin perjuicio de la reglamentación específica que se haya dictado o se dicte para aquellas faenas que requieren condiciones especiales.

Art. 53. El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo.

Art 54. Los elementos de protección personal usados en los lugares de trabajo sean éstos de procedencia nacional o extranjera, deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan a tales artículos según su naturaleza, de conformidad a lo establecido en el decreto N°18, de 1982, del Ministerio de Salud.

Decreto Supremo N° 18

Certificación de calidad de los elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales

1°.- Los aparatos, equipos y elementos de protección personal contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se utilicen o comercialicen en el país, sean ellos de procedencia nacional o extranjera, deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan a tales artículos, según su naturaleza.

